

	ACTA DE REUNIÓN COMITÉ	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

ACTA 001			
Preside	Defensoría del Pueblo, Delegadas para Asuntos Constitucionales y Legales y Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente		
Fecha	26 de febrero de 2020	Hora	9:30

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO, DE LA SENTENCIA T-614 DE 2019 CASO, RESGUARDO PROVINCIAL

ORDEN DEL DIA

1. Presentación de los asistentes
2. Socialización de la Sentencia
3. Consideración
4. Varios

DESARROLLO

Para constituir la presente, mediante comunicaciones externas de fecha 13 de febrero de 2020, se convocó al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministro de Salud y Protección Social, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-, a la Gobernación de La Guajira y a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA-, para dar cumplimiento a la orden No 5 de la sentencia T-614 de 2019 Resguardo Indígena Provincial que reza lo siguiente:

“ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Defensoría del Pueblo, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Gobernación de La Guajira y a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira que, en el término máximo de (1) un mes contado a partir de la notificación de esta providencia, conformen una Comisión Técnica que tenga como objetivos: i) determinar los factores de riesgo de la explotación minera que afectan a la comunidad del resguardo Indígena Provincial; y, (ii) identificar las alternativas que existen para prevenir, mitigar y corregir de manera definitiva tales riesgos en el corto, mediano y largo plazo. (...) En este sentido, la Defensoría del Pueblo será la encargada de presidir la Comisión y de definir un cronograma y una estrategia detallada para cumplir las finalidades previstas dentro del término máximo de (1) un año, contado a

	ACTA DE REUNIÓN COMITÉ	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

partir de la notificación de esta sentencia. Al cabo de este periodo, la Comisión deberá remitir sus conclusiones a la Comunidad del Resguardo Provincial, a la empresa Carbones del Cerrejón Limited y a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior para que definan cuáles serán las medidas definitivas que deberán implementarse, de conformidad con los procesos de consulta previa y/o consentimiento previo, libre e informado.

Se dio inicio a la reunión siendo las 9:40 am, con la presentación de los delegados y asistentes por partes de las Entidades mencionadas anteriormente. (Anexo listado de asistencia).

Se deja constancia en la presente acta, de la no asistencia por parte de la Gobernación de La Guajira, el Delegado de Corpoguajira manifestó que la Gobernación solicitará la exclusión de esta comisión.

Acto seguido, el Ministerio de Salud y Protección Social, inició su intervención manifestando que dentro del Ministerio existían varias direcciones involucradas en el cumplimiento del fallo, como son: la Dirección de Epidemiología y Demografía, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y la Dirección de Promoción y Prevención, además para el cumplimiento de las órdenes de su competencia habían requerido información al Ministerio del Interior para verificar la población y los censos con los que se cuenta a la fecha. Agregó también, que para los estudios epidemiológicos que solicita la orden judicial, no es suficiente con el tiempo otorgado, pues hacer un estudio de este tipo implica más de un año en las actividades administrativas (solicitud y asignación de presupuesto y trámite contractual) y en la realización del perfil, es necesario entender que este estudio no es independiente de todos los factores ambientales que rodean a la comunidad Provincial, pues se trata de una mirada individual, colectiva y poblacional, por lo que no se trata de abordar un estudio de causalidad. Para este caso en particular la sentencia le ordena a las entidades que hacen parte de la presente Comisión Técnica, adelantar un estudio de factores de riesgo, no un estudio de causalidad; cuyo tipo de estudio epidemiológico, metodología, recursos, duración, son completamente diferentes.

Ante esta solicitud, la Defensoría del Pueblo manifestó que se debía presentar la solicitud al Juez, pues para poder dar cumplimiento integral a las órdenes emitidas es necesario que las entidades entreguen la información y cumplan con las obligaciones determinadas en la orden judicial.

	ACTA DE REUNIÓN COMITÉ	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, manifestó que ellos están involucrados en casi todas las órdenes, de igual forma remitieron al juzgado una solicitud, pues el cumplimiento de las órdenes requiere de viabilidad técnica para ser llevadas a cabo. Además, presentaron como sugerencia integrar la comisión técnica establecida en esta sentencia al Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA. Expresaron que ellos ya tienen un trabajo adelantado con Corpoguajira con respecto a mediciones de calidad de aire y a la fecha cuentan con algunos insumos que podrían ser valiosos para los informes y las actuaciones de esta comisión.

La Defensoría del Pueblo manifestó que no hay dificultades en la integración de ambos comités, pero no puede subsumirse la constitución de la comisión técnica de la Sentencia T 614 de 2019 a este Consejo pues no corresponden a la misma naturaleza y sobre todo a la orden impartida en la sentencia.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA -, a su vez manifestó que cuenta con el equipo para realizar las visitas y verificaciones, de manera interna, cuentan con un expediente de Cerrejón, que además de servir de insumo, implica seguimiento constante a sus actividades, dentro de su actividad misional; también expresan que las mediciones deben ser entregadas en cuatro meses para lo cual ya están coordinando el respectivo plan de acción.

Por su parte, Corpoguajira, manifestó que están gestionando una estación de medición de calidad del aire, se tiene pendiente una visita de campo para monitorear el agua y el aire en la comunidad Provincial. Indican además que, en conjunto con la ANLA y el Ministerio de Ambiente han venido haciendo seguimiento al resguardo Indígena Provincial, para lo cual cuentan con certificaciones, las cuales son de acceso de esta comisión para determinar si sirven o si deben ser complementadas.

Los participantes de la comisión expresan que los resultados de esta comisión deben ser realizados y entregados por todos los integrantes, tal cual lo dispone la orden judicial.

La ANLA, expresó que sería muy valioso para el tema de participación de la comunidad, contar con traductores simultáneos, para evitar malentendidos e incongruencias, pues esta acción ha dado muy buenos resultados en otras sentencias de la Guajira.

	ACTA DE REUNIÓN COMITÉ	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

En este orden de ideas, la Defensoría del Pueblo expresó que es necesario tener en cuenta esta sugerencia para los acercamientos a la comunidad, así mismo recopilar la información referente a la limpieza del polvillo en el Resguardo, indicado en las primeras órdenes. En igual sentido se realizarán los requerimientos a Cerrejón para verificar como se ha dado cumplimiento a las primeras órdenes de limpieza y traducción de la sentencia.

Es importante, que para la próxima reunión se discuta sobre la coordinación, cronograma y estrategias para dar cumplimiento integral a las órdenes del fallo. También es importante requerir los conceptos de las universidades para adjuntarlos a los informes y a los resultados de esta comisión. Así las cosas, se propone recopilar la información y desde ahí identificar los factores de riesgo de manera articulada. - Se sugiere definir un cronograma y saber con qué información cuenta cada entidad, pues quizás no haya que empezar de cero, ya con este primer estado del arte, se podría establecer la información faltante y el responsable de su entrega.

Cabe resaltar la importancia de aportar la información con la que cuentan las entidades involucradas, las universidades, las entidades técnicas desde su competencia, para que, a partir de la multidisciplinariedad, trabajar en clave de derechos fundamentales.

Por lo expuesto anteriormente, se procede a finalizar la presente reunión constituyendo así, la Comisión Técnica para el Seguimiento y Cumplimiento de la Sentencia T-614 de 2019 Resguardo Indígena Provincial.

La próxima sesión se realizará el 31 de marzo de 2020 a las 9:30 a.m.

COMPROMISOS

A, Tareas)	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Adjuntar oficios o documentos enviados a la Corte Constitucional solicitando ampliación del plazo y otros de parte de los ministerios de Ambiente y Salud.	MSPS Y MADS	

	ACTA DE REUNIÓN COMITÉ	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

Concertar metodología de trabajo	Todos los integrantes	
Recopilar la información relevante que pueda servir para los informes de cumplimiento y verificación de las condiciones ambientales y de salud de los pobladores del Resguardo Provincial.	Todos los integrantes	
Coordinar contenido temático de la Comisión	Todos los integrantes	

Aprobación de acta: DD/MM/AA

Quienes firman:

Nombre funcionario: *Adriana Estrada Estrada*
Adriana Estrada Estrada
Documento: 30.272.391
Entidad: Ministerio de Salud y Protección Social
Cargo: Subdirectora de Salud Ambiental

Alex Saer Saker
73.583.484

Director de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible